ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL 02

OTORGADA POR CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA

CUANTIA:INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI ***DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON,*** *COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SEÑOR INGENIERO RAFAEL ARROYO ALCÍVAR, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA, COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.- EL COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A*

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: ***PRIMERA: COMPARECIENTE.-*** *COMPARECE EL INGENIERO RAFAEL ARROYO ALCÍVAR, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA.. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD.* ***SEGUNDA: ANTECEDENTES.-*** ***A)*** *CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO EL CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL VEINTE DE MAYO DEL MISMO AÑO.* ***B)*** *LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL UNO DECIDIÓ REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.* ***TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL.-*** *EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD ANTES INVOCADA DECLARA REFORMADO Y CODIFICADO EL ESTATUTO SOCIAL DE CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA DE ACUERDO CON EL TEXTO INCORPORADO EN EL ACTA DE LA MENCIONADA JUNTA DE ACCIONISTAS.* ***CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-*** *SE AGREGA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES EL ACTA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE ACTO. FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA MATRICULA TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE*

INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO, AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ING. RAFAEL ARROYO ALCÍVAR

C.C.

C.V.

El Notario

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

corpesa

corporación empresarial s.a.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de abril del 2001, siendo las 18h00, en los locales de la empresa, ubicados en la avenida de La Prensa 2900, se reúnen los accionistas de Corporación Empresarial S.A. CORPESA, cuyos nombres constan en la lista de asistentes que se agrega, se encuentra presente el señor Rodrigo Cisneros B, Comisario de la Empresa. Preside la Junta el señor Luis Gómez I, Presidente de la empresa y, actúa como Secretario el señor Rafael Arroyo Alcívar, Vicepresidente Ejecutivo. El Presidente pide verificar el quórum, el Secretario informa que se encuentra presente el 60.67% del capital suscrito y pagado de la empresa.- El Presidente declara instalada la Junta y solicita que Secretaría de lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del 31 de marzo del año en curso, la cual tiene el siguiente contenido:

Convocatoria

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Sociedad, convoco a los señores accionistas de Corporación Empresarial S.A. CORPESA y al señor Comisario, a la Junta General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de abril del 2001, a las 18:00 horas en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en la Avenida de La Prensa 2900 y La Florida, de esta ciudad de Quito, a fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

1. - Nombramiento de Presidente y Apoderado General.
2. - Reforma de Estatutos.

El Presidente

San Francisco de Quito, 30 de marzo del 2001.

Cumplido lo señalado, los accionistas proceden a tratar el primer punto del orden del día. En uso de la palabra el señor Luis Gómez Izquierdo, informa a la Junta su decisión de no continuar desempeñando el cargo de Presidente de la empresa, proponiendo que se designe al señor Bernardo Gómez C., en su reemplazo.

La Junta luego de tratar particularidades sobre su decisión y temas relacionados a las funciones y actividades futuras del Presidente saliente, resuelve por unanimidad aceptar la propuesta del señor Luis Gómez I, reconociendo y agradeciendo su valioso aporte, entrega y conducción desempeñados en la Presidencia de la Sociedad desde su fundación. La Junta por unanimidad nombra a Bernardo Gómez Calisto como Presidente de la empresa. Toma la palabra el señor Bernardo Gómez C., agradece su designación y propone a la Junta se nombre Apoderado General al señor Luis Gómez I. , conforme a los términos y condiciones del siguiente poder:

Poder General:

CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA, otorga Poder General, generalísimo, cual en derecho se requiere, al señor Luis Gómez I. , para que a nombre y representación de la compañía, pueda:

a) comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis, todos y cada uno de los bienes que posee la compañía en la actualidad o que llegare a adquirir en el futuro, a cualquier título y de cualquier forma, dentro de la República del

Ecuador; al efecto, el apoderado podrá pactar precio, forma de pago, plazo, condiciones y más especificaciones que requiera en dichos actos o contratos y podrá así mismo recibir precio, dinero y otros valores.

b) Para que dar en prenda, comodato, préstamo, etc., todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles actualmente de propiedad de la compañía o que adquiera en el futuro.

c) Para que contraiga obligaciones y adquiera derechos a nombre de la compañía. Para que adquiera derechos reales en beneficio de la compañía o sus bienes.

d) Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales a nombre de la compañía, representándola judicial y extrajudicialmente.

e) Para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que la compañía tenga pendientes en la actualidad o llegare a tener en lo posterior. Para que deduzca y comparezca en juicio como actor o demandado o en cualquier asunto actual o eventual de la compañía; para que interponga recursos que faculta la Ley en tales juicios, quedando al efecto investido de las más amplias facultades concedidas a los mandatarios y especialmente de las que constan en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, incluso podrá absolver posiciones, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión sobre ella; de tal manera que no sea la falta de poder que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato.

h) El apoderado está facultado para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excepciones en aquellos juicios para todos los cuales se requiera de cláusula especial.

i) Para que intervenga en la constitución, formación de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de comandita simple, de economía mixta, inmobiliarias agrícolas en predios rústicos y las más que permita la Ley; o que intervenga en sociedades privadas que el mandatario considere conveniente para los intereses de la compañía; para que intervenga en las mencionadas sociedades como promotor, como socio con voz y voto y ejerza todos los derechos que la Ley le concede como socio o accionista de tales sociedades, pudiendo decidir en representación de la compañía reformas de estatutos, aumentos o reducciones de capital suscrito o autorizado, escisiones, fusiones, transformaciones o liquide dichas sociedades o compañías, pudiendo actuar en todos estos actos, contratos o gestiones en la forma que el mandatario crea conveniente.

j) Para que intervenga en la formación, mantenimiento, incremento o liquidación de empresas industriales, comerciales, institutos de beneficencia, de educación, etc., que llegare a formar si creyera conveniente.

k) Para que pueda ingresar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que fueren en beneficio de los intereses de la compañía, así como asistir y participar activamente en las reuniones que mantenga el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo de la Empresa.

l) Para que suscriba cualquier documento público o privado que fuere menester a los intereses de la compañía poderdante, y, en fin,

m) Para que realice todos los actos y contratos que fueran permitidos por la Ley

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ecuatoriana y que creyera conveniente realizarlos en nombre y representación de la compañía; el poderdante no esta facultado para delegar el presente poder total o parcialmente, a uno o varios nuevos apoderados.

El Apoderado no tendrá, ni desempeñará, función administrativa alguna en la compañía poderdante, sin embargo de lo cual, podrá participar en las reuniones de la misma y exponer sus criterios sobre la marcha de los negocios encomendados y sobre la actividad de la compañía; así como de las compañías subsidiarias. Los administradores de la Sociedad y de sus subsidiarias, prestarán toda la colaboración, facilitando la información que el apoderado solicite, para el cumplimiento de su mandato.

El Apoderado no podrá delegar este poder ni total ni parcialmente sin autorización expresa de su mandante.

La Junta luego de analizar el texto del poder que se otorga, resuelve por unanimidad aceptarlo, autorizando a la Vicepresidencia Ejecutiva a que realice los trámites correspondientes para su legalización y registro.

La Presidencia pone en consideración de los señores accionistas la reforma de Estatutos de la Sociedad, informando a la Junta que esta reforma se la realiza, para actualizarla de acuerdo a las últimas reformas que dispone la Ley y modernizar a la Sociedad, así como para facilitar el trabajo de los organismos de la misma; solicitando que por Secretaría sé de lectura a la reforma que propone:

ESTATUTOS DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A.
CORPESA

Artículo Primero: Denominación

La sociedad se denominará CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A., CORPESA, por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la sociedad y las normas que contemplan los presentes estatutos.

Artículo Segundo: Domicilio

El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tercero: Duración

La duración de la Sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.

Artículo Cuarto: Objeto Social

La Sociedad tiene por objeto:

- Participar como socia o accionista en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero;

- realizar asesoría en operaciones económicas, administración, estadística, sistemas, informática, gestión empresarial, cálculo actuarial, estructuraciones, reorganizaciones y reestructuraciones corporativas; y,
- ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras.

Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador.

Artículo Quinto: Capital

El capital social es de $. 200.000,oo (DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES), dividido en 200.000 acciones de UN DOLAR cada una. Si la Sociedad resuelve emitir nuevas acciones tendrán preferencia para su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de su participación en el capital de la Sociedad; debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho de suscripción dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente. Vencido el plazo otorgado a los accionistas, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará en cada caso la forma de pago que ha de regir para los accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden.

Artículo Sexto: Naturaleza de las Acciones

Las acciones serán ordinarias, indivisibles y nominativas. La compañía podrá emitir acciones preferidas o cambiar el tipo de acciones; en este último caso, hasta por el porcentaje que determine la Junta General siempre en sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías, cuando se autorice la emisión. Las 200.000 acciones ordinarias y nominativas en que se halla dividido el capital social suscrito corresponderán a la serie C e irán numeradas del 000001 al 200000. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen más de una acción.

Artículo Séptimo: Referencias Legales

Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efecto dentro de la Sociedad y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización del capital social suscrito, los requisitos para la emisión de acciones, el contenido de los títulos, los derechos que la acción confiere a su titular, la votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, el aumento de capital, la liquidación anticipada de la Sociedad, la emisión de obligaciones, la reforma de estatutos, y cualquier otro acto societario; se regirán por las disposiciones de la pertinente Ley, estos estatutos y cualquier reglamento que expidiere la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo: Organismos para la gestión social

Son organismos de la Sociedad: la Junta General de Accionistas, el Consejo Consultivo, la Presidencia, el Comité Ejecutivo y la Vicepresidencia Ejecutiva.

Son organismos de decisión y dirección: la Junta General de Accionistas, el Consejo Consultivo y la Presidencia; son organismos de ejecución: el Comité Ejecutivo y la Vicepresidencia Ejecutiva.

Artículo Noveno: Junta General de Accionistas

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Sociedad; ella expresa la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurran a las sesiones.

Artículo Décimo: Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que señale la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los 90 días siguientes al cierre de cada ejercicio económico, previa convocatoria del Presidente, con el objeto de conocer el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, informes de la administración, decidir sobre los resultados que arroje el mencionado ejercicio económico, y tratar cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, serán convocadas por el Presidente, bien sea por propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el 25% del capital social. Las sesiones de Junta General, serán dirigidas por el Presidente de la Sociedad y actuará como secretario el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de ausencia del Presidente y/o del Secretario titulares, los miembros de la Junta nombrarán Presidente y Secretario ad-hoc.

Todas las convocatorias a Junta General se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Artículo Décimo Primero: Atribuciones y Derechos de la Junta General

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

a. Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa.

b. Reformar este contrato social.

c. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la Sociedad.

d. Nombrar al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad.

e. Nombrar y/o designar a los miembros del Consejo Consultivo, Comisarios, Auditores Externos

f. Interpretar en forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos

g. Conocer y resolver sobre los balances y estados financieros, informes de los Administradores y Comisarios y, resolver sobre el destino de los resultados económicos.

h. Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la Sociedad.

i. Autorizar la emisión de obligaciones y partes beneficiarias.

j. Delegar a la Presidencia o al Consejo Consultivo, todo aquello que fuere legalmente delegable.

k. Autorizar la constitución de mandatarios generales o especiales de la Sociedad.

Artículo Décimo Segundo: Resoluciones

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo cuando se ejerza el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

Artículo Décimo Tercero: Procedimiento

Se estará a lo dispuesto en la Ley en todo lo que respecta al modo de adoptar resoluciones, ejecutar las resoluciones adoptadas, registro de concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General y, el control y registro de acciones.

Artículo Décimo Cuarto: Juntas Generales Universales

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Sociedad, sea por presencia de los Accionistas o de sus Representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de Junta General Universal; se entenderá que esta se encuentra legalmente convocada e instalada en cualquier tiempo y lugar, y podrá por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. En este caso todos los concurrentes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Quinto: Libro de Actas

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y, rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de cada Junta.

Artículo Décimo Sexto: Del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo estará conformado por el Presidente y hasta cinco Consejeros Principales; estos últimos designados para periodos de 2 años por la Junta General. La Junta General de Accionistas, al tiempo de designar a los Consejeros Principales, designará tres Consejeros Suplentes, quienes mantendrán el número de orden y serán llamados a reemplazar a cualesquiera de los Consejeros Principales en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos. Para ser Consejero no se requiere ser accionista de la Sociedad. En caso de ausencia definitiva de un Consejero Principal, el Consejero Suplente que conservando el número de orden corresponda actuar, lo reemplazará, ejerciendo sus funciones hasta completar el periodo para el cual fue nombrado el Consejero Principal.

Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y Deberes del Consejo Consultivo

Son atribuciones del Consejo Consultivo conocer y recomendar sobre:

a. Las inversiones de capital que la Sociedad realice en otras empresas y en sus subsidiarias

b. La planificación estratégica y presupuesto de la Sociedad y de sus subsidiarias.

c. Las políticas de la Sociedad, que el Presidente ponga en su conocimiento.

DR. [illegible] DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

d. El establecimiento, supresión o cierre de oficinas, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior.

e. Los estados financieros de la Sociedad y de sus subsidiarias.

f. La propuesta sobre el destino de los resultados económicos de la Sociedad que el Presidente presentará a la Junta General de Accionistas.

g. Los informes de actividades y operaciones de la Sociedad y sus subsidiarias, que presente el Vicepresidente Ejecutivo.

h. Los informes que presenten los Comisarios y Auditores Externos de la Sociedad y sus subsidiarias.

i. Aquellos asuntos que la Junta General delegue al Consejo Consultivo.

Es responsabilidad principal del Consejo Consultivo asesorar a la Presidencia en todos los campos que atañen a la Sociedad.

Los miembros del Consejo no podrán ejercer otra actividad que cause, en criterio de los demás miembros, conflicto de intereses con los de la Sociedad.

Artículo Décimo Octavo: Sesiones del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada trimestre, previa convocatoria efectuada por el Vicepresidente Ejecutivo, quien será el Secretario del Consejo, en el día, lugar y hora señaladas por el Presidente; para conocer los puntos que se indiquen en la convocatoria. La convocatoria será cursada a los señores Consejeros con por lo menos 3 días de anticipación a la fecha prevista para la reunión.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier momento, previa convocatoria hecha por el Vicepresidente Ejecutivo, a pedido del Presidente o tres de los miembros del Consejo Consultivo. Conocerá exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria. La convocatoria a sesión extraordinaria se cursará en la misma forma y con la oportunidad prevista para las sesiones ordinarias.

.El Consejo Consultivo podrá sesionar y tomar resoluciones con la presencia de dos o más Consejeros y el Presidente, o de cuatro o más Consejeros en ausencia del Presidente; en cuyo caso el Consejo designará Presidente ad-hoc entre sus miembros.

Tendrán derecho a voto los Consejeros Principales y el Presidente. En caso de empate en las votaciones, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente.

Artículo Décimo Noveno: Del Presidente

El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Para ser Presidente no se necesita ser accionista de la Sociedad.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

a. Dirigir las Juntas Generales y las sesiones del Consejo Consultivo.

b. Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de acciones, títulos de obligaciones y partes beneficiarias.

c. Subrogar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva.

d. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

e. Poner en consideración del Consejo Consultivo las políticas y la planificación estratégica de la Sociedad.

f. Aprobar el plan estratégico, de operación y presupuesto de la Sociedad y de las subsidiarias, que el Vicepresidente Ejecutivo someta a su consideración.

g. Poner en consideración de la Junta General, la nominación del Vicepresidente de la Sociedad,

h. Aprobar las remuneraciones y/o honorarios de los miembros del Consejo Consultivo y Comité Ejecutivo.

i. Conceder licencia al Vicepresidente Ejecutivo.

j. Las demás que la Junta General le asigne.

En el ejercicio de sus funciones, el Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento temporales, será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo convocará a Junta General de Accionistas para nombrar el reemplazo, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del primer día de ausencia definitiva.

El Presidente no podrá ejercer ninguna función diferente a su cargo, cuando la Junta General considera que el desempeño del mismo, pueda ocasionar conflicto de intereses con la Sociedad.

Artículo Vigésimo: Del Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente Ejecutivo, quien actuará como su Secretario, los Gerentes Generales de las empresas subsidiarias y estará presidido por el Presidente y en caso de falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente Ejecutivo. En dicho evento, se nombrará entre los presentes un secretario ad-hoc.

El Comité Ejecutivo deberá reunirse periódicamente, previa convocatoria que realizará el Presidente, señalando el día, la hora y los asuntos a tratar. Cualesquiera de sus miembros podrán proponer asuntos a tratar en el orden de día de las sesiones del Comité Ejecutivo, el cual será aprobado por el Presidente antes de incluirlo en la convocatoria.

Son atribuciones y responsabilidades del Comité Ejecutivo:

a. Realizar las observaciones a los reglamentos internos de las subsidiarias, que los Gerentes Generales sometan a su consideración.

b. Establecer los niveles de coordinación entre las subsidiarias, así como los servicios comunes entre ellas.

c. Formular proyectos de inversión y planificación estratégica de las subsidiarias.

DR. RA ...EVA
NOTARIO ... SEGUNDO
QUITO

d . Realizar recomendaciones a los planes operativos elaborados por los respectivos Gerentes Generales de las subsidiarias, evaluando su ejecución, de tal manera de cumplir con los objetivos impuestos y lograr la optimización de los recursos.

e. Poner en consideración de la Presidencia, los cambios o reformas que crea conveniente realizar a los procedimientos y procesos administrativos, de producción y de comercialización, que permitan mejorar el desempeño de las empresas que forman parte de la Sociedad.

d. La demás que el Presidente o el Vicepresidente Ejecutivo le asignen y las que el Consejo Consultivo ponga en su consideración.

Las decisiones que tome el Comité Ejecutivo serán obligatorias, siempre y cuando no modifiquen, alteren o contravengan las disposiciones estatutarias y/o limiten las atribuciones, derechos y obligaciones de otros organismos de la Sociedad o de sus subsidiarias.

Artículo Vigésimo Primero: Del Vicepresidente Ejecutivo

El Vicepresidente Ejecutivo será designado por la Junta General, durará dos años en su cargo y será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en sujeción a las disposiciones de los presentes estatutos. Para ser nombrado Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Sociedad.

Se encuentran bajo la supervisión del Vicepresidente Ejecutivo todos los negocios de la Sociedad y la coordinación de las actividades de esta con las de sus subsidiarias, de tal manera que cumplan con su objeto social, presupuestos aprobados, planificación estratégica, operativa y con las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

No podrá ejercer ninguna actividad diferente a su cargo sin autorización del Presidente, con excepción de actividades gremiales y altruistas.

Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo:

a. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General, Consejo Consultivo y Comité Ejecutivo.

b. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, los títulos de obligaciones y partes beneficiarias.

c. Supervisar y coordinar la ejecución de las resoluciones tomadas por los organismos de la Sociedad.

d. Presentar al Consejo Consultivo informes trimestrales y uno anualizado, de las actividades realizadas por la Sociedad y sus subsidiarias, conjuntamente con los balances y los estados financieros de cada unidad y el consolidado de todas ellas con la Sociedad.

e. Administrar la Sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas o derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones de los presente estatutos.

f. Mantener permanentemente informado al Presidente, sobre la marcha y actividades de la Sociedad y de sus subsidiarias.

g. Aprobar los presupuestos anuales de las subsidiarias.

h. Aprobar el nombramiento de los ejecutivos de las subsidiarias que los Gerentes Generales sometan a su consideración.

i. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial como las mencionadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

j. Cumplir y hacer cumplir las normas legales atinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la sociedad.

k. Formular y presentar para la aprobación del Presidente, el presupuesto anual de la Sociedad.

l. Nombrar, cuando lo estime conveniente, auditores internos en las compañías subsidiarias

m. Controlar y supervisar la administración de las compañías subsidiarias.

n. Hacer cumplir en las subsidiarias las políticas y estatutos, reglamentos y más disposiciones de la Presidencia y de la Junta General.

o. Poner en consideración del Presidente, el nombramiento de los Gerentes Generales de las compañías subsidiarias.

p. Conceder licencia a los Gerentes Generales de las subsidiarias

Artículo Vigésimo Segundo: Forma de obligar a la soc

El Vicepresidente Ejecutivo obligará a la Sociedad. firmando por CORPORACIÓN EMPRESARIAL S. A., CORPESA.

Artículo Vigésimo Tercero: De los Comisarios

La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, de los libros sociales así como el estudio del estado económico y financiero de la Sociedad, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Sociedad y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones que la Ley señala.

Artículo Vigésimo Cuarto: Balances

Los Estados Financieros se presentarán anualmente, al término del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año. Contendrán la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa con las explicaciones necesarias basadas en la contabilidad de la Sociedad, la que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas reglamentarias. Al efecto, los Administradores están obligados a elaborar en el plazo máximo de 3 meses a partir del cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

de distribución de beneficios y una memoria explicativa de la gestión y situación económica financiera de la Sociedad.

Artículo Vigésimo Quito: Reparto de Utilidades

La Junta General de Accionistas resolverá sobre el destino de los resultados económicos de la Sociedad, constitución de fondos de reserva y fondos especiales, atendiendo la recomendación que el Presidente de la Sociedad realice al respecto. Anualmente se segregarán de las utilidades líquidas por lo menos el 10% (diez por ciento) de estas, para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al 50% (cincuenta por ciento) del capital social pagado. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley.

Artículo Vigésimo sexto: Disposiciones Generales

En caso de disolución de la Sociedad, actuará como liquidador principal el Vicepresidente Ejecutivo y como liquidador suplente el Presidente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Sociedad hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada o por cualquiera de las otras causas previstas en la ley, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley y estos estatutos

Los señores accionistas luego de deliberar sobre la propuesta, aceptan por unanimidad todos y cada uno de los cambios incorporados, especialmente el relativo al nuevo valor de las acciones, autorizando a la Vicepresidencia Ejecutiva para que realice los trámites correspondientes para su legalización y registro.

Toma la palabra el Vicepresidente Ejecutivo, señalando que como parte de la reforma de estatutos, ha sido aprobado el aumento del valor nominal de las acciones de cuatro centavos a un dólar, cada una, por lo que es necesario ajustar el cuadro de conformación del capital, siendo necesario negociar las fracciones de valor inferior a un dólar. Toma la palabra el representante de la accionista Operaciones Coproni C.A., accionista de Corpesa, quien manifiesta su voluntad de ceder los valores que corresponda para que los accionistas minoritarios reciban acciones en valores enteros. En virtud de la cesión de fracciones a ser realizada por Operaciones Coproni C.A. a favor de los demás accionistas, el Presidente de la compañía pone en conocimiento de la Junta el cuadro de composición del capital resultante de la elevación del valor nominal de las acciones. La Junta por unanimidad conoce y acepta el cuadro propuesto y autoriza al Vicepresidente Ejecutivo para realizar los cambios y ajustes que sean necesarios y de esta forma implementar la reforma del estatuto social acordada en esta Junta.

No habiendo otro punto que tratar, se dispone un receso para la redacción del acta de esta Junta, cuyo expediente ha de estar integrado por los siguientes documentos:

1. Original de la página del Diario La Hora en la cual se publica la Convocatoria;
2. Convocatoria personal al Comisario;
3. Cartas de representación otorgadas;
4. Cuadro de integración del capital;
5. Lista de asistentes
6. Copia certificada del acta.

Reinstalada la sesión, la Presidencia dispone que por Secretaría de lectura del acta de la Junta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, por lo que se procede a clausurar la Junta siendo las 21:00 horas.

Para constancia de lo tratado, firman la presente acta el Presidente y el Secretario que certifica. 09

Sr. Luis Gomez V.
Presidente

Ing. Rafael Arroyo A.
Vicepresidente- Secretario.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CORPORACION EMPRESARIAL S. A. CORPESA.

Ing. Rafael Arroyo A.
Vicepresidente - Secretario

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 10 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 01 JUN. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

LISTADO DE ACCIONISTAS

CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE DEL ACTA.

Ing. Rafael Arroyo A.
Vicepresidente-Secretario

NOMBRE DEL ACCIONISTA	serie A valor nominal unitario = $0.04 ACCIONES DESDE #	HASTA #	TOTAL ACCIONES u	VALOR NOMINAL $	COMPENSACIONES ENTRE ACCIONISTAS $	serie C valor nominal unitario = $1.00 VALOR NOMINAL $	TOTAL ACCIONES u	ACCIONES DESDE #	HASTA #
BARONA SEVILLA, ALFREDO	1	2.845	2.845	113,80	0,20	114,00	114	1	114
BARONA SEVILLA, TERESA	2.846	4.973	2.128	85,12	0,88	86,00	86	115	200
BURNEO MATEUS, MARIA ELENA	7.102	264.230	257.129	10.285,16	0,84	10.286,00	10.286	201	10.486
CABARO C.LTDA.	264.231	372.766	108.536	4.341,44	0,56	4.342,00	4.342	10.487	14.828
CALISTO CABEZAS DE PEREZ, JOSEF	438.328	581.594	143.267	5.730,68	0,32	5.731,00	5.731	14.829	20.559
CALISTO CABEZAS, GENOVEVA	372.767	438.327	65.561	2.622,44	0,56	2.623,00	2.623	20.560	23.182
CALLEJAS BARONA, JUAN JOSE	581.595	596.076	14.482	579,28	0,72	580,00	580	23.183	23.762
CORREA MANTILLA DE CRESPO, MAF	651.899	670.506	18.608	744,32	0,68	745,00	745	23.763	24.507
CORREA MANTILLA, ANA MARIA	596.077	614.683	18.607	744,28	0,72	745,00	745	24.508	25.252
CORREA MANTILLA, JUAN CARLOS	614.684	633.291	18.608	744,32	0,68	745,00	745	25.253	25.997
CORREA MANTILLA, JUAN FERNANDO	633.292	651.898	18.607	744,28	0,72	745,00	745	25.998	26.742
CORREA PROESSEL, HERNAN JORGI	670.507	928.386	257.880	10.315,20	0,80	10.316,00	10.316	26.743	37.058
CORREA PROESSEL, LUIS MIGUEL	928.387	983.890	55.504	2.220,16	0,84	2.221,00	2.221	37.059	39.279
CORREA PROESSEL, LUIS MIGUEL	3.158.476	3.821.400	662.925	26.517,00	0,00	26.517,00	26.517	39.280	65.796
GOMEZ ANDRADE, ALEJANDRA	1.008.704	1.042.574	33.871	1.354,84	0,16	1.355,00	1.355	65.797	67.151
GOMEZ CALISTO, BERNARDO	1.042.575	2.072.637	1.030.063	41.202,52	0,48	41.203,00	41.203	67.152	108.354
GOMEZ CALISTO, JOSE LUIS	2.072.638	2.884.332	811.695	32.467,80	0,20	32.468,00	32.468	108.355	140.822
herederos BOLIVAR TORRES BASTIDA	2.884.333	2.887.251	2.919	116,76	0,24	117,00	117	140.823	140.939
herederos JOSE CALISTO CABEZAS	2.887.252	2.896.852	9.601	384,04	0,96	385,00	385	140.940	141.324
INMOBILIARIA CHAVEZ SALVADOR C.	2.896.853	3.005.388	108.536	4.341,44	0,56	4.342,00	4.342	141.325	145.666
INVERSIONES ALFA C.A.	3.005.389	3.158.475	153.087	6.123,48	0,52	6.124,00	6.124	145.667	151.790
ITURRALDE PUIG, ISIDRO	3.821.401	3.821.588	188	7,52	0,48	8,00	8	151.791	151.798
LUNA MALDONADO, FRANCISCO	3.821.589	3.821.628	40	1,60	0,40	2,00	2	151.799	151.800
MANTILLA MATA DE CORREA, TERES	983.891	1.008.703	24.813	992,52	0,48	993,00	993	151.801	152.793
OPERACIONES COPRONI C.A.	3.821.629	4.601.497	779.869	31.194,76	-14,76	31.180,00	31.180	152.794	183.973
PROAÑO PAZ Y MIÑO, CARLOS	4.601.498	4.844.580	243.083	9.723,32	0,68	9.724,00	9.724	183.974	193.697
RIOFRIO SALVADOR DE GANDARA, C	4.844.581	4.949.900	105.320	4.212,80	0,20	4.213,00	4.213	193.698	197.910
SAA DE BARONA, YOLANDA	4.974	7.101	2.128	85,12	0,88	86,00	86	197.911	197.996
VERGARA CAMACHO, CARLOS	4.949.901	5.000.000	50.100	2.004,00	0,00	2.004,00	2.004	197.997	200.000
TOTALES			5.000.000	200.000,00	0,00	200.000,00	200.000		

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 01 JUN. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

corporación empresarial s.a.

10

ANEXO.

Quito, marzo 14 del 2000

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 01 JUN. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

Señor Ingeniero
Rafael Arroyo Alcívar
Presente.-

De mi consideración:

El Consejo Consultivo de Corporación Empresarial S.A. (CORPESA) en sesión celebrada el día de ayer, marzo 13 del 2000, resolvió reelegir a usted Vicepresidente Ejecutivo de la empresa, por el período estatutario de dos años.

Sus deberes y atribuciones como Vicepresidente Ejecutivo constan en el estatuto de la compañía. Usted ejercerá la representación legal de la Compañía conjuntamente con el Presidente.

Corporación Empresarial S.A. (CORPESA) se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el 14 de febrero de 1992; escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 995, tomo 123, el 20 de mayo de 1992. Fue constituida en la Notaría Segunda.

Atentamente,

Luis Gómez Izquierdo
Presidente

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2195 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito,a 0 ABR 2000

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Acepto el nombramiento que antecede. Fecha ut-supra.

Rafael Arroyo Alcívar
1703107811

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE** :REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL **OTORGA:** CORPORACION EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CORPESA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO .

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

11

RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de compañías de Quito, en su resolución No. 01.Q.IJ.4186 de fecha 22 de agosto del 2001, tomé nota de la escritura de reforma y codificación del estatuto social de la compañía CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, el 1 de junio del 2001, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante mi el 14 de febrero de 1992.-

QUITO, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.-

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA OTORGADA ANTE MI EL ***1 DE JUNIO*** *DEL AÑO DOS MIL UNO. REFERENTE A LA RESOLUCION DE:* ***APROBAR LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ESTATUTOS DE LA CIA "CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA."****, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO* ***01.Q.I.J. 4186 DE 22 DE AGOSTO*** *2001. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A* ***28 DE SEPTIEMBRE*** *DEL AÑO DOS MIL UNO.-*

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA.

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON.

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de agosto del año 2.001, bajo el número **4694** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **995** del Registro Mercantil de veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1481, Tomo 123.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A. CORPESA",** otorgada el 01 de junio del año 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031641**.- Quito, a diecinueve de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-